



RESOLUCION DIRECTORAL No. 138 -2014-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 24 JUN 2014

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 30155-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Municipalidad Provincial de Piura, representado por su alcaldesa Ruby Rodríguez Vda de Aguilar, sobre Autorización de Ejecución de Obras, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Canal de riego Pampas 3-La Bruja, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura-Piura", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional, en concordancia con los Consejos de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura hidráulica pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente.;

Que, de conformidad al artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, mediante Informe Técnico N° 019-2014-ANA-AAA JZ-ALAMP-AT-HPCH.

Que, la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales mediante Informe Técnico N° 028-2014-ANA-AAA JZ-V-SDEPHM/HCM indica que dada la naturaleza del proyecto, este no es susceptible de causar impacto ambiental negativo en cualquiera de sus fases de desarrollo y que no se encuentra comprendido en la primera actualización de listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental. Dando conformidad técnica a la solicitud de la administrada;

Que, la administrada solicita Autorización de Ejecución de Obras en Infraestructura Hidráulica, correspondiente al Proyecto "Mejoramiento del Canal de riego Pampas 3-La Bruja, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura-Piura", adjuntando para tal efecto la ficha técnica del expediente, la Resolución Jefatural N° 025-2014-OI/MPP con la cual se aprueba el expediente técnico del precitado proyecto, en cuanto a la Resolución de aprobación del instrumento ambiental, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 27446 dada la naturaleza de la obra a ejecutarse, esta no es susceptible de causar impacto ambiental negativo en cualquiera de sus fases, en este sentido, se cumplen con los requisitos que exige el TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, por lo que corresponde autorizar la ejecución de la obra;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 1138 -2014-ANA-AAA-JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, a la Municipalidad Provincial de Piura, la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de riego Pampas 3-La Bruja, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura-Piura", cuya ubicación se detalla en el cuadro siguiente:

N°	Nombre del Proyecto	UBICACIÓN								Tramo del Río
		Política			Hidrográfica	Geográfica				
		Departamento	Provincia	Distrito		Cuenca	Datum	Zona	Coordenadas UTM	
								Este	Norte	
01	Mejoramiento del Canal de riego Pampas 3-La Bruja, Distrito de Cura Mori, Provincia de Piura-Piura	Piura	Piura	Cura Mori	Río Piura	WGS 84	17	539736	941538	Inicio
								537576	941072	Final

ARTÍCULO 2º.- Otorgar, un plazo de ejecución de la obra de ciento veinte días (120) calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución;

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura y a la Municipalidad Provincial de Piura, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA PIURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
Ing. CARLOS ENRIQUE CASTELO VILLANUEVA
DIRECTOR

